



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO : ORDINARIO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE : JAVIER EDUARDO TATIS MARIANO**  
**DEMANDADO : HERMINIA SEGUNDA MARQUEZ VDA. DE MIRANDA Y OTROS.**  
**RADICACIÓN : 08001310301320110003300**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, octubre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA instaurado por JAVIER EDUARDO TATIS MARIANO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMINIA SEGUNDA MARQUEZ VDA. DE MIRANDA OTROS. Informándole que no se realizó la diligencia de inspección judicial. -

Barranquilla, octubre 22 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

Teniendo en cuenta, el anterior informe del secretario y revisado el expediente, tenemos que la diligencia de inspección judicial, única prueba faltante por practicar, prevista para el día de hoy no se realizó por la inasistencia de la parte demandante y su apoderado, según constancia secretarial allegada a la foliatura procesal.

Igualmente, se observa el memorial allegado a través del correo electrónico por el apoderado del demandante en el que manifiesta su imposibilidad para acceder a los inmuebles objeto de prescripción y su falta de comunicación con su poderdante; lo que denota total falta de interés del demandante en la práctica de la prueba, no obstante, la antigüedad del proceso.

En audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 31 de agosto de 2022, se determinaron las pruebas practicada y por tanto en control de legalidad realizado en su oportunidad, se señaló fecha para la práctica de la inspección judicial obligatoria en este tipo de proceso por disposición de ley; inspección que no se pudo realizar por la particular dejadez y abandono del interesado (demandante).

Así las cosas, encontrando el despacho que el periodo probatorio se encuentra agotado, se proseguirá con la etapa correspondiente, esta es la clausura del periodo probatorio y agotar seguidamente la convocatoria a alegatos de conclusión y sentencia.

Por lo anterior, el juzgado

**R E S U E L V E:**

- 1.- CLAUSÚRESE el periodo probatorio en el presente proceso.
- 2.- Cítese a los apoderados de las partes, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G. del P., a fin de escuchar los alegatos de conclusión y proferir la respectiva sentencia. Para realizar la audiencia anterior, se fija el día miércoles 23 de noviembre de 2022 a partir de las 9:30 de la mañana, a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura –Lifesize- a la que se puede acceder con el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16140761> , para lo cual se le advierte a los convocados que deben estar preparados con el vínculo a la misma y los respectivos elementos tecnológicos para el desarrollo de la misma.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

**SIGCMA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

**JDP**

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dcf12060ed739bf22d608523e23648774fa8aff7d93595ad36e33c3a49d656**

Documento generado en 20/10/2022 02:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**